



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA Y MUNICIPAL

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 03 DIC 2014

VISTO:

El Expte. D 34191/2013 por el que el Sindicato Argentino de Docentes Privados tramita el no cese de los docentes interinos, y la Resolución N° 08/2013 del Consejo Gremial de Enseñanza Privada, y

CONSIDERANDO:

Que la **Resolución N° 08/2013 del Consejo Gremial de Enseñanza Privada** establece la aprobación del Acta Acuerdo de fecha 01 de julio de 2013 de la Comisión Negociadora de la Educación Privada como Anexo I de la misma.

Que el **Anexo I de la Resolución 08/2013** en su inciso C) en el marco de la Comisión Negociadora acuerda entre las partes los siguientes puntos como formas típicas de contratación del personal docente: *"Definición de trabajador docente privado: Se considera trabajador docente particular y/o privado a todo trabajador que deba prestar servicios en relación de dependencia a favor de propietario/s de establecimientos de enseñanza y/o educativos de gestión privada, que conduce y/o participa del proceso de enseñanza-aprendizaje de alumnos... entendiéndose comprendido el personal directivo, docente y docente auxiliar, tenga título docente, habilitante, supletorio o no tenga título"; "La forma típica de contratación es el contrato de trabajo por tiempo indeterminado"; "Con carácter extraordinario o por circunstancias especiales se admitirán otras formas de contratación bajo modalidad según lo convenido en el presente Acuerdo. Los contratos bajo modalidad celebrados en contravención a lo dispuesto en la LCT y en el presente Acuerdo se entenderán celebrados por tiempo indeterminado".*

Que a fs. 14 el Informe DAJ N°113-14 observa que desde el punto de vista legal, el ámbito de aplicación del presente acuerdo escapa a la jurisdicción de nuestra Provincia, siendo facultad discrecional del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología el adoptar medidas para acogerse a los lineamientos establecidos en el Acta Acuerdo.

Que a fs. 25 el Informe DAJ N°731-14 puntualiza que corresponde al Sr. Ministro de Educación de la Provincia adoptar todas las medidas conducentes a la aplicación de lo acordado mediante la citada Resolución N°08/2013 de fecha 06/08/2013 del Consejo Gremial de Enseñanza Privada del Ministerio de Educación de la Nación, haciendo lugar de esta manera al reclamo efectuado por el presentante.

Que a fs. 26 el Informe DAJ N°731-14 expresa que en virtud de lo analizado corresponde la elaboración de los instrumentos administrativos mediante la Dirección de Nivel pertinente y el Acto Administrativo que concrete los puntos celebrados en dicha Resolución.

Que el presente acto se dicta según lo previsto por el Art. 41 inc. 14°) y 16°) de la Ley 3387/78 de Enseñanza Privada,

POR ELLO,

**EL DIRECTOR DE EDUCACION DE GESTION PRIVADA Y MUNICIPAL
AD REFERENDUM DEL MINISTRO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DISPONE**

ARTICULO 1°: Autorizar la continuidad del *personal directivo, docente y docente auxiliar* de los establecimiento educativos de gestión privada, *tenga título docente, habilitante o supletorio* que fuera designado en carácter de interino por el presente año, a partir del 01 de enero de 2.015 conforme a lo establecido en el **Anexo I de la Resolución 08/2013** del Consejo Gremial de Enseñanza Privada del Ministerio de Educación de la Nación en su inciso C) sobre la contratación laboral.



Gobierno de la Provincia de Catamarca
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Subsecretaría de Gestión Educativa
Dirección de Educación de Gestión Privada y Municipal

ARTICULO 2°: Exceptuar del alcance de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente al personal docente que se desempeña en horas institucionales de Informática, Extensión, Capacitación e Investigación en los Institutos de Nivel Superior de Gestión Privada, el que deberá registrarse por la *modalidad de plazo determinado* establecido en el **Anexo I de la Resolución 08/2013** del Consejo Gremial de Enseñanza Privada del Ministerio de Educación de la Nación.

ARTICULO 3°: Instruir a los establecimientos educativos de gestión privada para que en la designación de personal directivo, docente y docente auxiliar prioricen la selección de personal con título docente.

ARTICULO 4°: Remitir la presente a la Subsecretaría de Gestión Educativa para la continuidad del trámite de ratificación por parte del Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología.

ARTICULO 5°: Comunicar a los Representantes Legales, a la Secretaría General de SADOP Seccional Catamarca, al Dpto. Auditoría Contable, al Dpto. de Supervisión.

ARTICULO 6°: Regístrese y oportunamente archívese.

DISPOSICION D.E.Ge.PyM. N° 1625.-



[Firma manuscrita]
PROF. FABIAN HERRERA
DIRECTOR
DIRECCION DE EDUCACION DE
GESTION PRIVADA Y MUNICIPAL